



BASES DE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL INTERINA (SUSTITUCIÓN DE UNA EXCEDENCIA FORZOSA POR RAZÓN DE CARGO PÚBLICO), DE UN/A PSICÓLOGO/A DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ATARFE.

BASE PRIMERA: Objeto de la convocatoria.

1.1.- Denominación del puesto: Psicólogo/a.

1.2. Naturaleza del contrato: Laboral interina (sustitución de una excedencia forzosa por razón de cargo público hasta la reincorporación de su titular).

1.3. Modalidad de la contratación: Interinidad prevista en el artículo 15, c) del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, de 24 de marzo de 1995.

1.4. Regulación jurídica: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LBRL); El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local (de carácter supletorio); El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado; el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

1.5. Retribuciones: iguales al puesto a cubrir interinamente.

1.6.- Las funciones del puesto a cubrir son, entre otras, las siguientes:

- Atención psicológica a los usuarios de los servicios sociales.
- Elaboración, ejecución y evaluación de programas individuales y colectivos en el ámbito de su competencia.
- Coordinar y planificar los servicios que se le asignen dentro del Área de Servicios Sociales.

BASE SEGUNDA: Requisitos de los aspirantes.

2.1.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:



- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido del Estatuto básico del Empleado Público, respecto al acceso al empleo público de nacionales de otros estados.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del Cuerpo, Escala o Categoría profesional objeto de la convocatoria.
- Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones del puesto.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.
- Estar en posesión del Título de Licenciado o Grado en Psicología o cumplidas las condiciones para obtener el documento acreditativo de dicha titulación en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2.2.- Los aspirantes deberán reunir los requisitos exigidos en las bases de convocatoria antes del día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

2.3.- Si el Tribunal tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión al Alcalde,



Ayuntamiento de Atarfe

Plaza de España 7, 18230 ATARFE - Granada
Tel: 958 43 60 11 | Fax: 958 43 77 79
www.ciudadatarfe.com
info@ciudadatarfe.es

comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante a los efectos procedentes.

BASE TERCERA.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

La convocatoria del puesto hará pública a través del Boletín Oficial de la Provincia de Granada, de la página web: atarfe.sedelectronica.es y del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Atarfe

Las solicitudes se presentarán en el plazo de quince días naturales siguientes a la fecha en que aparezca publicada la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los aspirantes deberán presentar su solicitud en el Registro General del Ayuntamiento o a través de los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dirigida a la Alcaldía, acompañada de:

- Documento Nacional de Identidad.
- Titulación exigida.
- Declaración responsable del cumplimiento del resto de requisitos exigidos en las Bases.
- Documentación acreditativa de los méritos aportados para su valoración en la fase de Concurso, a la que deberán acompañar de un índice los mismos y una propuesta de baremación con arreglo a lo dispuesto en la Base novena.
- Justificación del pago de la tasa de derechos de examen cuyo importe asciende a 36,00 €, que deberán ser ingresados en la cuenta bancaria de titularidad municipal BMN ES95 0487 3027 3520 0000 5880

El Tribunal Calificador no podrá valorar otros méritos que los aportados en este momento.

BASE CUARTA.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución en el plazo máximo de cinco días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha Resolución se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento: sedelectronica.atarfe.es, con indicación de la causa de exclusión, así como, la composición concreta del Tribunal, indicación del



Ayuntamiento de Atarfe

Plaza de España 7, 18230 ATARFE - Granada
Tel: 958 43 60 11 | Fax: 958 43 77 79
www.ciudadatarfe.com
info@ciudadatarfe.es

día, lugar y hora de realización del ejercicio correspondiente a la fase del ejercicio práctico, así como aquellas otras decisiones que acuerde.

Publicadas las listas provisionales, se otorgará un plazo de tres días naturales al objeto de que se puedan presentar reclamaciones, y si transcurriesen aquellos sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Serán excluidos directamente de la convocatoria quienes, dentro del plazo de presentación de solicitudes, no aporten cualquiera de los documentos solicitados en la presente convocatoria.

Se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo la exposición en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la sede electrónica: atarfe.sedelectronica.es

De igual manera, el llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la expresada sede electrónica.

BASE QUINTA.- Tribunal Calificador.

El Tribunal de selección será designado por Resolución de la Alcaldía y estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidente/a: Un Empleado Público, que podrán serlo de cualquier otra Administración Pública.
- Vocales: Cuatro Empleados Públicos que podrán serlo de cualquier otra Administración Pública.
- Secretario/a: Actuará como Secretario el de la Corporación o funcionario/a en quien delegue, con voz pero sin voto.

Su composición será predominantemente técnica y en ella se velará por los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. Sus miembros deberán poseer un nivel de titulación o especialización iguales o superiores al exigido para el acceso al puesto.

La composición mínima del Tribunal no puede ser nunca inferior a tres miembros con voz y voto tanto en su constitución como en el desarrollo



de las sesiones. Serán de aplicación a los miembros del Tribunal las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o documentación similar.

El Tribunal será competente para interpretar, cuantos recursos, normas, etc, puedan surgir en el proceso de selección y declarar la plaza desierta si ningún aspirante reuniese las condiciones suficientes para ocupar la plaza.

BASE SEXTA.- Sistema de Selección y Desarrollo de los procesos.

a) Fase de Oposición: (puntuación máxima 5,5 puntos)

Se evaluará entre 0 y 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar esta fase y procederse a computar los méritos alegados en la fase de concurso. La puntuación obtenida se ponderará sobre la puntuación máxima que se otorga a esta fase.

Consistirá en la realización de un ejercicio teórico y/o práctico relacionado con las materias contenidas en el Anexo I de estas Bases.

b) Fase de Concurso: (puntuación máxima 4,5 puntos).

Serán objeto de puntuación por el tribunal los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes en la forma y baremo que a continuación se indica:

1. Formación: (máximo 2,5 puntos)

- La participación en cursos, seminarios, jornadas y congresos relacionados con el puesto a desempeñar se acreditará mediante diploma o certificación de asistencia, expedida por centro u organismo oficial. Teniéndose en cuenta el siguiente baremo:



Ayuntamiento de Atarfe

Plaza de España 7, 18230 ATARFE - Granada
Tel: 958 43 60 11 | Fax: 958 43 77 79
www.ciudadatarfe.com
info@ciudadatarfe.es

- De 15 a 40 horas de duración: 0,05 puntos
- De 41 a 70 horas de duración: 0,10 puntos
- De 71 a 100 horas de duración: 0,15 puntos
- De 101 a 200 horas de duración: 0,25 puntos
- De 201 horas en adelante: 0,50 puntos.

A tales efectos sólo se computarán a criterio del Tribunal, aquellos cursos que tengan relación directa con el contenido de la plaza de Psicólogo a que se aspira, impartido por Centros, Organismos, o Instituciones de carácter público, o que se hubieren celebrado con la autorización expresa de los mismo.

En caso de no justificarse la duración del curso, este no será valorado.

En aquellos casos en los que la duración del curso se exprese en créditos, sin indicar su correlación con el número de horas del mismo, cada crédito se valorará por el mínimo de 25 horas, salvo que se justifique por el aspirante cualquier otra asignación de horas.

- Por estar en posesión de otras titulaciones académicas distintas de la exigida para optar a esta convocatoria o estudios universitarios de Doctorado o de Postgrado o Master de carácter oficial, siempre y cuando estén relacionados con las funciones a desempeñar en la plaza convocada, se otorgará 1 punto, en total, con independencia del número de las titulaciones o estudios que pudiere acreditar.

2.- Experiencia. (máximo 2 puntos)

Será valorada con independencia del ámbito en el que hubiera sido adquirida. Deberá referirse a las funciones y tareas del puesto de trabajo que pretende cubrirse.

- a) Los servicios prestados en la Administración Local se valorarán a razón de 0,04 punto/mes completo.



- b) Los servicios prestados en la Administración Estatal o Autonómica se valorarán a razón de 0,02 puntos / mes completo.
- c) Los servicios prestados en otros entes públicos o en la empresa privada se valorarán a razón de 0,01 puntos/mes completo.

No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Tampoco se computarán los servicios realizados mediante contratos para trabajos específicos, como personal eventual, de consultoría o asistencia. Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente.

La experiencia profesional en Administraciones Públicas se justificará mediante informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y certificación expedida por el órgano competente, donde debe constar la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que ha venido desempeñando y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del puesto de trabajo.

La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse, en todo caso, mediante el Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. A él se unirá cualquiera de los siguientes documentos: contrato de trabajo registrado en el Servicio de Empleo de la Comunidad Autónoma correspondiente, certificado de empresa en modelo oficial, o cualquier otro documento oficial que permita conocer el periodo y la categoría profesional en la que se prestaron los servicios.

Sólo será tenida en cuenta la experiencia profesional, debidamente acreditada, adquirida con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Con independencia de lo anterior, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento del procedimiento la aportación de la documentación original que considere necesaria, sin que ello suponga en ningún caso efectos subsanatorios. La no aportación de los documentos originales justificativos a requerimiento del Tribunal conllevará la exclusión del procedimiento.



Ayuntamiento de Atarfe

Plaza de España 7, 18230 ATARFE - Granada
Tel.: 958 43 60 11 | Fax: 958 43 77 79
www.ciudadatarfe.com
info@ciudadatarfe.es

Calificación final:

La calificación final de los/as aspirantes vendrá determinada por la suma de la puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y sumada a la puntuación obtenida en la fase de oposición. Resultando eliminados los aspirantes que no alcancen los 5 puntos

En el caso de existir empate en la puntuación final, el desempate se hará atendiendo a la mayor puntuación parcial en la fase de oposición.

BASE SÉPTIMA.- Relación de aprobados, propuesta de nombramiento.

Finalizado el proceso de selección, el Tribunal publicará mediante anuncio en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento el resultado por orden de puntuación alcanzada de los/as aspirantes en el proceso selectivo con indicación de las puntuaciones asignadas en cada uno de los apartados, proponiéndose al órgano competente la contratación del aspirante seleccionado.

El resto de aspirantes que superen el proceso selectivo constituirán una lista de suplencia, por orden de puntuación, para cubrir eventualidades que se pudieren producir en la situación laboral de la persona contratada.

BASE OCTAVA.- Propuesta de nombramiento y presentación de documentos.

Concluida la prueba, el Tribunal publicará en la web municipal atarfe.sedelectronica.es y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento las calificaciones otorgadas a cada uno de los aspirantes, por orden de puntuación, incluyendo el aspirante propuesto para cubrir el puesto convocado.

En el plazo de 5 días naturales, a contar desde la publicación de la relación a que se refiere la base anterior, el aspirante propuesto deberá presentar, en el Registro General del Ayuntamiento de Atarfe, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la convocatoria, no siendo necesaria la presentación de los documentos que anteriormente se aportaron con la presentación de la solicitud. Los que ya tuvieran la



Ayuntamiento de Atarfe

Plaza de España 7, 18230 ATARFE - Granada
Tel: 958 43 60 11 | Fax: 958 43 77 79
www.ciudadatarfe.com
info@ciudadatarfe.es

condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal. Si dentro del plazo indicado y salvo causas de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación. En este caso, la Alcaldía, previa propuesta del Tribunal reunido al efecto, resolverá la contratación a favor del aspirante que figurara en el puesto inmediato inferior en el orden de calificación.

BASE NOVENA.- Recursos.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Presidencia, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en *Boletín Oficial de la Provincia* (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto



Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

ANEXO I.

Tema 1.- La Constitución Española de 1.978. Principios generales. Estructura. Reforma de la Constitución.

Tema 2.- Régimen Local Español. Entidades que lo integran. Principios Constitucionales y regulación jurídica.

Tema 3.- El Municipio. La población y el territorio. Organización municipal. Competencias.

Tema 4.- Los actos administrativos: Concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

Tema 5.- El procedimiento administrativo local. Comunicaciones y notificaciones. Recursos administrativos y revisión de oficio.

Tema 6.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 7.- Derechos de la ciudadanía en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

Tema 8.- Informática y Ofimática básica

Tema 9.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos.

Tema 10.- Los bienes de las entidades locales. Su clasificación: bienes de



dominio público, bienes patrimoniales y bienes comunales.

Tema 11.- Las formas de acción administrativa con especial incidencia en la esfera local: fomento, policía y servicio público.

Tema 12.- La Hacienda Local. Normativa aplicable. Principios tributarios de las Haciendas locales.

Tema 13.- El Presupuesto de las Entidades Locales. Principios. Estructura presupuestaria.

Tema 14.- Elaboración, aprobación. Ejecución. Bases de ejecución. Prórroga del presupuesto. Modificaciones presupuestarias.

Tema 15. Igualdad de género. Conceptos: Género y discriminación, desigualdad, acción positiva, roles, estereotipos y manistreaming. Normativa: la igualdad de género en Andalucía. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

Tema 16.- El Sistema Público de Servicios Sociales en Andalucía. La Ley de Servicios Sociales de Andalucía.

Tema 17.- Servicios Sociales Comunitarios y Especializado: definición, organización y programas.

Tema 18.- El papel del psicólogo/a en las prestaciones básicas de los servicios sociales comunitarios.

Tema 19.- El Servicio de Ayuda a Domicilio. Modelos de gestión del servicio de ayuda a domicilio. Características psicológicas y sociales de los usuarios de ayuda a domicilio. Coordinación y seguimiento del servicio de ayuda a domicilio. Instrumentos de evaluación e intervención en la práctica profesional del servicio.

Tema 20 .- El Sistema de Dependencia de Andalucía. El procedimiento de la dependencia. Catálogo de recursos y prestaciones. Coordinación sociosanitaria y con otros recursos de la Comunidad.

Tema 21.- La actuación de los/as psicólogos/as en los Equipos de Trabajo de los Servicios Sociales Municipales. Funciones y tareas.

Tema 22.- Definición y características de la psicología social aplicada. La



Ayuntamiento de Atarfe

Plaza de España 7, 18230 ATARFE - Granada
Tel.: 958 43 60 11 | Fax: 958 43 77 79
www.ciudadatarfe.com
info@ciudadatarfe.es

metodología en psicología social. Tipos y estrategias de investigación. Técnicas de recogida de datos.

Tema 23.- La resolución de conflictos: mediación, negociación y arbitraje. Técnicas.

Tema 24.- Evaluación de programas de servicios sociales. Indicadores de evaluación.

Tema 25.- Las personas mayores: aspectos biológicos, psicológicos y sociales. Programas de intervención en el proceso de envejecimiento desde la psicología. Promoción de la autonomía y envejecimiento activo.

Tema 26.- Intervención con familias desde los servicios sociales comunitarios. Modelos explicativos de los problemas familiares. Instrumentos de evaluación. Técnicas de intervención. Papel del psicólogo en la intervención con familias.

Tema 27.- Menores en situación de marginación. El maltrato infantil. Concepto, tipos y métodos de intervención. Estrategias de intervención desde los servicios sociales.

Tema 28.- Programa de tratamiento a familias con menores en situación de riesgo. Los Equipos de Tratamiento Familiar.

Tema 29.- Recurso de intervención en protección infantil: Acogimiento familiar. Acogimiento residencial. Adopción.

Tema 30.- Drogas y adicciones: Concepto, clasificación. Antecedente, líneas generales y estructura del Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones.

Tema 31.- El abordaje de las drogodependencias y adicciones. Programas terapéuticos. La red de recursos asistenciales: Tipología, objetivos, programas y recursos de inserción socio-laboral de personas con problemas de drogodependencias y adicciones.